



DECRETO DE PRESIDENCIA.-

Vista la propuesta efectuada por el Área de Economía y Hacienda, de fecha 8 de OCTUBRE de 2025

Vistas las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85.

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar parcialmente el decreto de presidencia de fecha de fecha 26 de septiembre de 2025, con **numeral 5759/2025, por lo que respecta al apartado PRIMERO de la parte dispositiva debiendo decir:**

apartado PRIMERO, donde dice:

SEGUNDA- Se modifica la cláusula octava del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción: Octava- Periodo de vigencia. El presente convenio entrará en vigor el 1 de octubre de 2025 y permanecerá vigente -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación- hasta el 30 de septiembre de 2026, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes

DEBE DECIR:

*SEGUNDA- Se modifica la cláusula octava del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción: Octava- Periodo de vigencia. El presente convenio entrará en vigor el 1 de octubre de **2024** y permanecerá vigente -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación- hasta el 30 de septiembre de 2026, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.*

Manteniendo el resto de la resolución.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que aparece al lado de la firma, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/10/2025 14:29:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/1